



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 11 de diciembre de 2020.

No. 149

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa del Impuesto Predial que regirá para el año 2021.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 016, relativa a los concursos Nos. OPPU-EST-LP-082-2020 y OPPU-EST-LP-083-2020.

Licitación Pública Nacional Estatal No. 017, relativa a los concursos Nos. OPPU-EST-LP-084-2020, OPPU-EST-LP-085-2020, OPPU-EST-LP-086-2020, OPPU-EST-LP-087-2020, OPPU-EST-LP-088-2020 y OPPU-EST-LP-089-2020.

3 - 11

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se invita a las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y Organizaciones Estatales del Transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, a participar en el proceso de registro para que se acrediten ante el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 531 del H. Congreso del Estado.- Por el que se expide la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores, y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

12 - 22

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de Creación del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa.

23 - 25

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 45 de Salvador Alvarado.- Reglamento del Instituto Municipal de Cultura de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 46 de Salvador Alvarado.- Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 47 de Salvador Alvarado.- Manual de Organización y Reglamento de la Dirección de Turismo de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Decretos Municipales Nos. 48 y 49 de Salvador Alvarado.- Se concede Pensión por Retiro a los CC. Everardo Flores Verdugo y Eliazar López Mejía.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatorias para Licitaciones Públicas Nacionales (Presenciales): LPN-JAPAC-CUL-002-2021-GAF y LPN-JAPAC-CUL-003-2021-GAF.

26 - 73

AVISOS GENERALES

Modificación de Ruta para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros (Segunda Foráneo).- C. Mario Arredondo Navarrete.

Solicitud de Un Permiso para Transporte de Primera Alquiler «Taxi».- Rosa Paola Sandoval Beltrán.

74

AVISOS JUDICIALES

75 - 100

AVISOS NOTARIALES

Aviso de Inicio de Funciones de los Notarios Públicos.- Arnulfo Ruiz Fonseca; Martha Elena Rivera García; Pedro Luis Rochín Osuna y Guillermo Damián Haro Ortiz.

101 - 104

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES VII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19 FRACCIONES III, X, XXV Y XXIX, Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

Una de las atribuciones fundamentales conferidas al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia es la de dictar medidas idóneas para procurar una función jurisdiccional honesta, pronta, completa e imparcial, tal como se desprende de la fracción III del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Para efecto de garantizar la eficiencia y eficacia de dicha función, en las fracciones X y XXV del mismo precepto, se faculta al Pleno para determinar el número de juzgados de primera instancia que funcionarán en la entidad y su competencia en razón de la materia. Así como para establecer o suprimir órganos o dependencias atendiendo a las necesidades del servicio.

De acuerdo con el artículo 51 del mismo ordenamiento, dichas necesidades también condicionan el número de juzgados de primera instancia que deberán operar en cada Distrito Judicial. Para ello, el Pleno evalúa la situación fáctica de cada demarcación territorial.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece derechos humanos sustantivos en materia de familia, mismos que deben garantizarse en los términos previstos por el artículo 1º.

Además, el segundo párrafo del artículo 17 del mismo ordenamiento reconoce el derecho de acceso a la justicia, por lo que los tribunales deben estar expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por tanto, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de familia y de acceso a la justicia en el ámbito de sus competencias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el Distrito Judicial de Mazatlán funcionan actualmente dos Juzgados de Primera Instancia del Ramo Familiar. No obstante, los datos estadísticos nos muestran que resultan insuficientes para atender apropiadamente la demanda del servicio, lo que obstaculiza la prontitud en la impartición de justicia que preconiza la Constitución Federal.

Como resultado de un análisis cuantitativo realizado a los juzgados familiares que operan en dicho Distrito Judicial, encontramos que el Juzgado Primero cuenta con 6,520 asuntos en trámite; y el Segundo, con 5,448.

Dicha estadística muestra la necesidad imperativa de adicionar un órgano jurisdiccional en la materia para cumplir con la progresividad en el nivel de goce de los derechos humanos involucrados.

En mérito de las consideraciones anteriores, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

PRIMERO. Se acuerda la creación del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

SEGUNDO. Dicho órgano jurisdiccional tendrá su domicilio en Av. Ejército Mexicano #708 entre Av. De las Gaviotas y Río Amazonas, CP 82010, Mazatlán, Sinaloa.

TERCERO. El Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, ejercerá la competencia que establece el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

CUARTO. Este Juzgado iniciará su funcionamiento el día seis de enero de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día seis de enero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el portal oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

TERCERO. Del seis de enero de dos mil veintiuno al 5 de abril de ese mismo año, todos los asuntos iniciales de esta materia presentados ante la Oficialía de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Mazatlán, serán turnados

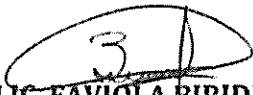
al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, para su trámite y resolución.

Una vez transcurrido el plazo mencionado, todos los asuntos iniciales en materia familiar serán turnados de manera equitativa entre los tres juzgados que ejercen jurisdicción y competencia en dicho Distrito Judicial.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ
Secretaria de Acuerdos